

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00668
Fecha: 28/03/2025

Resolución Directoral N.º 00730 - 2025Huarmaca, **31 MAR 2025**

Visto, la documentación que se acompaña en un total de dieciséis (16) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantiza el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Qué, con expediente N° 3099 de fecha 25 de marzo de 2025, el Lic. Javier Puel Paz, identificado con D.N.I. N° 03359451, en calidad de Director de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, informa solicitud de licencia por incapacidad temporal de la profesora IVONNE MILUSKA PALACIOS SANCHEZ, identificada con D.N.I. N° 46969193, en calidad de docente con desplazamiento temporal en el nivel Primaria del referido Centro Educativo, por el periodo correspondiente del 20 al 21 de marzo de 2025, debido haberse encontrado delicada de salud y con descanso médico, conforme lo acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00013432-25..

Que, de acuerdo la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180° Licencia; es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 184° licencia por Incapacidad Temporal- inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; inciso c) si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo;

Que, mediante R.VM N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio de 2023, Deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N.º 074-2022- MINEDU, al mismo tiempo aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, de la indicada norma en el artículo 5° inciso 5.2 numeral 5.2.1. señala: " licencia por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) y contratado (a) que acredite una incapacidad temporal (...) c) CM, sólo por los primeros veinte

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00730 2025

(20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y el recibo de compras de la medicina adquirida asimismo en el numeral 5.2.3 refiere que a partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, mediante la Directiva N.º 08-GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. -- el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1º de enero al 31 de diciembre;

Que, mediante el Memorándum N° 0397-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, con fecha 26 de marzo del año 2025, la jefa del área de Recursos Humanos solicita al área de escalafón el informe escalafonario de la profesora IVONNE MILUSKA PALACIOS SANCHEZ, identificada con D.N.I. N° 46969193, en calidad de docente con desplazamiento temporal en el nivel Primaria de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca, y en atención al documento de referencia la encargada de escalafón de UGEL Huarmaca, alcanza el Informe escalafonario N° 00177-2025. del docente en mención mediante Informe N° 101-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /EZC; y,

Con, Memorándum Múltiple N° 0085-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, con fecha 27 de marzo del año 2025, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Expedientes N° 3099-2025, dispone Proyectar Resolución Directoral, de Licencia con eficacia anticipada por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la profesora IVONNE MILUSKA PALACIOS SANCHEZ, identificada con D.N.I. N° 46969193, en calidad de docente con desplazamiento temporal en el nivel Primaria de la I.E. Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir la presente resolución con eficacia anticipada correspondiente del 20/03 al 21/03/2025.

Qué; de conformidad con el artículo 71º de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED; en su artículo 181º estipula las disposiciones comunes a la licencia con goce o sin goce de remuneraciones, RVM. N° 107-2021-MINEDU, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local" que las integran, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00730 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIONES, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00013432-25. en calidad de docente con desplazamiento temporal en el nivel Primaria de la I.E. Parroquial "Santa Ana" – Huarmaca, que a continuación se detalla:

1.1.- IVONNE MILUSKA PALACIOS SANCHEZ / EXP N° 3099-2025 [25/03/2025]

DNI	: 46969193
CARGO	: Docente Nombrada
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CATEGORIA REMUNERATIVA	: 1° Escala
INSTITUCION EDUCATIVA	: Santa Ana
LUGAR	: Huarmaca
VIGENCIA	: Del 20/03 al 21/03/2025
TOTAL, DIAS	: 02 días
CODIGO DE PLAZA NEXUS	: 529481217116

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/I.RR. HH
NOVS/I.L
Proyectista/SJRA